**CT/SE/04/2023**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las doce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la Calle Guadalupe Victoria número ciento dieciocho, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los integrantes del Comité de Transparencia, los **CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉZ, Primer Vocal DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, Segundo Vocal y FRANCISCO CARRERA SEDANO, Comisario,** respectivamente, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de acuerdo a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de Lista
2. Declaratoria de Quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023 derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20117322300118.
5. Clausura de la Sesión.

Acto seguido la C. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, en su carácter de Presidenta del Comité, solicita a la Secretaría Técnica, dar inicio con el desahogo de la presente sesión, quien procede al pase de lista de asistencia e informa que se encuentran presentes los integrantes de este Comité e informa a la Presidenta, que existe el quórum legal para la celebración de la misma, en consecuencia es procedente continuar con los puntos a que se refiere la convocatoria y la orden del día, los cuales se aprueban por unanimidad de votos.

Enseguida, se continua con el punto cuarto relacionado a: Revisión, discusión, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023 el veintidós de septiembre del presente año, interpuesto por inconformidad a la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20117322300118, para tal efecto se ponen a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. **RESPUESTA AL SOLICITANTE.** Con fecha diecinueve de mayo del año en curso, a través de la Unidad de Transparencia Municipal, se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, recibida a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/0606/2023, en los siguientes términos:

*En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000118 presentada el día 05 del actual, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual literalmente solicita: "Derivado de la realización del primer medio maratón de la ciudad de Oaxaca por su 491 aniversario, requiero lo siguiente: " 1.-EI presupuesto destinado por partida presupuestal para la realización de la carrera. 2.-Las facturas que den cuenta del presupuesto destinado para la realización de la carrera. 3.-Contrato de servicios con la razón comercial/ Run Oaxaca. 4.-Número de participantes. 5.-Monto de lo recaudado en total por las inscripciones de los participantes. 6.-Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea. 7.-Porqué en la convocatoria el monto de la inscripción era de, $350.00 y en la plataforma cobraron una comisión de $27.97. 8. Dirección, comisión, o personas encargadas de la realización de la carrera del medio maratón y cuál es su puesto dentro del Municipio". Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6º apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 114 aparatado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6º, 42, 44 fracción 11 y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1º, 6 XLI, 66 fracciones 111, 68,87,111,112 y 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y artículo 187 fracciones I a la XX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, esta Unidad da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: Por consiguiente, se remiten oficios números TM/0772/2023 y TM/000814/2023 signados por la C. Leticia Domínguez Martínez; Tesorera Municipal, oficio número IMDEPORTE/0237/2023 signado por el C. Porfirio E. Santillán Miguel; Director General del Instituto Municipal del Deporte, y oficio número SRHyM/1076/2023 signado por el C. José Antonio Sánchez Cortez; Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, todos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información. En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación. Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes.” (Sic) Adjuntando copia de: los oficios números TM/0772/2023, TM/0592/2023 y TM/000814/2023, signados por la Tesorera Municipal, oficio número IMDEPORTE/0237/2023, signado por el Director General del Instituto Municipal del Deporte. Factura número 1704, expedida por “CIA DAMASCO DOMINGUEZ”. Rúbricas”.*

1. **INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN**. Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, el o la Recurrente interpuso el Recurso de Revisión manifestando como motivos de inconformidad: “**me inconformo con la respuesta a las preguntas números 3, 6 y 7; ya que no se siguió el procedimiento conforme a la ley de transparencia, además hay incongruencia entre la respuesta 6 y la 7, por lo que requiero se siga el procedimiento correcto a fin de quedar satisfecha mi solicitud.**
2. **INFORME EN VÍA DE ALEGATOS:** el 12 de junio del presente año, mediante oficio UT/0736/2023 este Sujeto Obligado rindió su informe en vía de alegatos en los siguientes términos:

*“…En atención a la notificación de fecha 05 del actual, a través del Sistema de Comunicación son Sujetos Obligados de la PNT, relativa a la presentación del recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000118 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 04 de mayo pasado, en la que el solicitante requirió: “Derivado de la realización del primer medio maratón de la ciudad de Oaxaca por su 491 aniversario, requiero lo siguiente: 1.-El presupuesto destinado por partida presupuestal para la realización de la carrera.2.-Las facturas que den cuenta del presupuesto destinado para la realización de la carrera.3.-Contrato de servicios con la razón comercial I Run Oaxaca. 4.-Número de participantes.5.-Monto de lo recaudado en total por las inscripciones de los participantes. 6.-Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea. 7.-Porqué en la convocatoria el monto de la inscripción era de $350.00 y en la plataforma cobraron una comisión de $27.97. 8.-Dirección, comisión, o personas encargadas de la realización de la carrera del medio maratón y cuál es su puesto dentro del Municipio”. En consecuencia y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el presente emito los siguientes:* ***ALEGATOS:*** *1.- En relación a los motivos de inconformidad del Recurrente, quien expuso:* ***me inconformo con la respuesta a las preguntas números 3, 6 y 7; ya que no se siguió el procedimiento conforme a la ley de transparencia, además hay incongruencia entre la respuesta 6 y la 7, por lo que requiero se siga el procedimiento correcto a fin de quedar satisfecha mi solicitud,*** *debo precisar que de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 128 Y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad, mediante oficios UT/0697/2023, UT/0698/2023 y UT/0699/2023, solicitó a las áreas administrativas denominadas Instituto Municipal del Deporte, Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y Tesorería Municipal, ratificar, ampliar o modificar su respuesta inicial, por tanto lo expuesto por el Recurrente, en el sentido de que no se siguió con el procedimiento conforme a la ley de transparencia, resulta infundado, ya que, desde la solicitud inicial y posteriormente a la recepción del recurso de revisión, se solicitó a las áreas responsables de generar y resguardar la información, la respuesta y el envío de la información solicitada. 2.- Por su parte, el C. Porfirio E. Santillán Miguel, en su carácter de Director General del Instituto Municipal del Deporte, mediante oficio IMDEPORTE/0261&2023, como informe justificado da respuesta en los términos siguientes: “…Respecto a los motivos de inconformidad, ratifico mi respuesta inicial 3.-Contrato de servicios con la razón comercial I Run Oaxaca. No hay contrato, porque la relación comercial fue solamente de colaboración. En lo que se refiere a la pregunta 6.- Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea. No existe contrato. 7.- Porque en la convocatoria el monto de inscripción era de $350.00 y en la plataforma cobraron $27.97. Lo anterior fue conforme a las políticas de la empresa Evenbrite, quien realizó un cobro por concepto de pago de comisión, por la utilización de la plataforma. Asimismo, a través del oficio SRHyM/1262023, EL Mtro. José Antonio Sánchez* Cortez, Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, atendiendo al requerimiento de esta Unidad dijo: *“ Al respecto ratifico la respuesta emitida en el oficio SRHyM/1196/2023 de fecha 29 de mayo del año en curso, en el sentido que informo que después de realizada la búsqueda no se encontró documentación alguna sobre el contrato de prestación de servicio con la razón comercial I Run, razón por la cual me encuentro imposibilitado para responder de manera favorable su petición. Así también, mediante oficio TM/00935/2023, la C. Leticia Domínguez Martínez Tesorera Municipal, respectivamente, emite su informe justificado conforme a lo siguiente: “… “Derivado de la realización del primer medio maratón de la ciudad de Oaxaca por su 491 aniversario, requiero lo siguiente: 1.-El presupuesto destinado por partida presupuestal para la realización de la carrera.2.-Las facturas que den cuenta del presupuesto destinado para la realización de la carrera.3.-Contrato de servicios con la razón comercial I Run Oaxaca. 4.-Número de participantes.5.-Monto de lo recaudado en total por las inscripciones de los participantes. 6.-Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea. 7.-Porqué en la convocatoria el monto de la inscripción era de $350.00 y en la plataforma cobraron una comisión de $27.97 es de resaltar que esta Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Oaxaca de Juárez, específicamente en el artículo 133, por lo que, atendiendo a dicho artículo, únicamente tiene la facultad de remitir la información y/o documentación de su competencia. En este sentido, y atendiendo la inconformidad del solicitante, por medio del presente RATIFICO la respuesta emitida por esta Tesorería Municipal a través del oficio TM/0814/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, pues cabe hacer mención que el solicitante no se inconforma respecto de la información remitida por esta autoridad en el ámbito de su competencia…Rúbricas”.*

1. **RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0581/2023.** En fecha doce del actual, se notificó a la Unidad de Transparencia Municipal, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (SICOM), el cumplimiento a la resolución dictada el veintidós de septiembre pasado, en la que **MODIFICA** la respuesta de este Sujeto Obligado y **ordena:** **Considerando Quinto. Decisión. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta y declare formalmente la inexistencia de la información respecto de los numerales 3 y 6 de la solicitud, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia, apegado a lo establecido por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y proporcionarla a la parte Recurrente Resolutivos“…Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta y declare formalmente la inexistencia de la información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de esta Resolución.**
2. **REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN.** A través de los oficios UT/1360/2023 y UT/1389/2023, la Unidad de Transparencia, requirió al C. Porfirio E. Santillán Miguel, Director del Instituto Municipal del Deporte y Mtro. José Antonio Sánchez Cortéz, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, respectivamente realizar una búsqueda exhaustiva de la información y de no localizarla, elaborar el acta correspondiente y solicitar la declaración de inexistencia, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión **R.R.A.I. 0581/2023.**
3. **CUMPLIMIENTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES.**

A través del oficio IMDEPORTE/0358/2023 recibido el 18 de los corrientes***,*** da respuesta en los términos siguientes:

*“…El Instituto Municipal del Deporte, en atención al oficio UT/1360/2023 recibido el 13 de octubre del presente año, donde nos solicita cumplimiento a resolución recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023, al respecto envío a usted el ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN. Lo anterior, con relación al primer medio maratón internacional por el 491 aniversario de la Ciudad de Oaxaca 2023…****ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.***

*En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en calle Esteban Baca Calderón, número 300 de la unidad Habitacional Infonavit primero de Mayo, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, código postal 68020, estando presentes los Ciudadanos(as),* ***Porfirio Eliseo Santillán Miguel,*** *quien se ostenta el cargo de* ***Director General del Instituto Municipal del Deporte, el C. Jaime Alberto Rodríguez Orozco*** *en su carácter de* ***Jefe del Departamento Administrativo dependiente del Instituto Municipal del Deporte*** *y los* ***CC.*** *José Agustín Ramírez Cruz y Constantino Avendaño Gómez, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a:* ***“Contratos de Servicios celebrado con la Razón Comercial I Run Oaxaca y el Contrato de Servicios celebrado con la Plataforma Digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea del Primer Medio Maratón de la Ciudad de Oaxaca por el 491 Aniversario del año 2023”****, a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Organo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I.0581/2023 , En consecuencia se procede a lo siguiente:* ***I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA:*** *Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución de referencia, en este acto se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información relacionada a: “****Contratos de Servicios celebrado con la Razón Comercial I Run Oaxaca y el Contrato de Servicios celebrado con la Plataforma Digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea del Primer Medio Maratón de la Ciudad de Oaxaca por el 491 Aniversario del año 2023”****, en los archivos físicos y digitales que obran en el Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Oaxaca de Juárez, los intervinientes reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicho dependencia, específicamente se localiza en la planta baja del gimnasio municipal, la cual es identificable ya que existe un letrero que dice Instituto Municipal del Deporte, estando presentes los* ***CC.******Porfirio Eliseo Santillán Miguel*** *con el cargo de* ***Director General del Instituto Municipal del Deporte, el C. Jaime Alberto Rodríguez Orozco*** *en su carácter de* ***jefe del Departamento Administrativo dependiente del Instituto Municipal del Deporte,*** *quien por instrucciones del titular es responsable de realizar entre otras atribuciones la relativa a la elaboración de contratos,**y los* ***CC.*** *José Agustín Ramírez Cuz y Constantino Avendaño Gómez, ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de este Instituto de la información referente a: “****Contratos de Servicios celebrado con la Razón Comercial I Run Oaxaca y el Contrato de Servicios celebrado con la Plataforma Digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea del Primer Medio Maratón de la Ciudad de Oaxaca por el 491 Aniversario del año 2023”*** *para ello, en primer lugar se tiene a la vista un equipo de cómputo con número de serie CNC147NXV6 modelo HP, de color negro con número de inventario OAXM51501260012711, que se encuentra bajo el resguardo del C. Constantino Avendaño Gómez, en donde se almacenan y se encuentra la información diversa que tiene relación con las actividades que realiza el Instituto, en donde se realiza de manera minuciosa y exhaustiva de información referente a: “****Contratos de Servicios celebrado con la Razón Comercial I Run Oaxaca y el Contrato de Servicios celebrado con la Plataforma Digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea del Primer Medio Maratón de la Ciudad de Oaxaca por el 491 Aniversario del año 2023”****”, procediendo el responsable del área a abrir 50 archivos digitales, contenidos en formatos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento, los cuales en su mayoría corresponden a: documentos y oficios diversos que comprenden del “1º. De enero al 31 de diciembre de 2022 y del 1º. De enero al 30 de septiembre del año 2023” del* *Instituto Municipal del Deporte, sin embargo, en ninguno de estos archivos abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico referente a: “****Contratos de Servicios celebrado con la Razón Comercial I Run Oaxaca y el Contrato de Servicios celebrado con la Plataforma Digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea del Primer Medio Maratón de la Ciudad de Oaxaca por el 491 Aniversario del año 2023”*** *situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. Enseguida, y por encontrarse en el mismo edificio de las oficinas administrativas a cargo del C****. Jaime Alberto Rodríguez Orozco*** *en su carácter de* ***jefe del Departamento Administrativo dependiente del Instituto Municipal del Deporte****,**quien en uso de la voz expone: Tengo bajo mi resguardo dos archiveros con las siguientes características: archiveros de metal color gris, con cuatro gavetas y sin número de inventario, mismo que almacena los archivos e información documental indispensable relacionada a temas diversos. Cabe mencionar que, dichos archiveros son los únicos que contienen información sobre trámites administrativos del Instituto Municipal del Deporte, ubicada en las oficinas del gimnasio municipal, donde se encuentran archivos del área administrativa a cargo del C. Jaime Alberto Rodríguez Orozco; sin embargo, después de revisar de manera minuciosa y exhaustiva en tres recopiladores dos de color verde y dos colores blancos, así como veinte carpetas de expedientes existentes en formato físico que se encuentran en el referido archivero, los cuales en su mayoría corresponden a documentos, oficios y documentación diversa que comprende del “1º. De enero al 31 de diciembre de 2022 y del 1º. De enero al 30 de septiembre del año 2023”, sin embargo, en ninguno de estos recopiladores y carpetas verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico respecto a información concerniente a: “****Contratos de Servicios celebrado con la Razón Comercial I Run Oaxaca y el Contrato de Servicios celebrado con la Plataforma Digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea del Primer Medio Maratón de la Ciudad de Oaxaca por el 491 Aniversario del año 2023”.*** *Además de lo anterior, en efecto se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información del interés del solicitante y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto se describen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de los criterios de búsqueda utilizados, para poder localizar la información; sin embargo como se describe en la presente acta, la misma no fue localizada, como así lo hacen constar las personas servidoras públicas y testigos que intervinieron en la misma. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que* ***NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: Contratos de Servicios celebrado con la Razón Comercial I Run Oaxaca y el Contrato de Servicios celebrado con la Plataforma Digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea del Primer Medio Maratón de la Ciudad de Oaxaca por el 491 Aniversario del año 2023”, por tanto, la referida información ES INEXISTENTE…*** *Rúbricas”.*

1. Mediante oficio SRHYM/2258/2023, el Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Mtro. José Antonio Sánchez Cortéz, da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023, en los siguientes términos:

*En respuesta a su oficio* ***UT/1389/2023****, de fecha 20 de octubre del año en curso, en el cual solicita la información que a su vez le fue requerida en Recurso de Revisión* ***R.R.A.I 0581/2023/SICOM*** *y en alcance a mi oficio* ***SRHYM/1262/2023*** *de fecha 08 de junio del presente, doy contestación en los términos siguientes:*

*Al respecto del punto número* ***3.-******“Contratos de servicios con la razón comercial/ Run Oaxaca”. 6.- “Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea”. NO*** *se encontraron contratos derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta secretaria.*

*Por lo anterior, solicito al Comité de Transparencia la Declaratoria de inexistencia, para los efectos legales a que haya lugar. Se adjunta el* ***acta de búsqueda exhaustiva de la información.***

***ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.***

*ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. ---------------------------------------------------*

*En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, siendo las trece horas del veintitrés de julio del año dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Morelos número ciento ocho, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos MTRO. JOSE ANTONIO SANCHEZ CORTÉZ con el cargo de Secretario de Recursos Humanos y Materiales y LIC. OMAR LOZANO FIERRO con cargo de Jefe del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y las CC. Héctor Eduardo García Acevedo y Diana Laura Alonso Flores ambos en calidad de testigos de asistencia, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: 3.- “Contratos de servicios con la razón comercial/ Run Oaxaca”. 6.- “Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea”; En cumplimiento al acuerdo del Comité de Transparencia, relativo al recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023/SICOM, remitido mediante el oficio UT/1389/2023 de fecha 23 de octubre del presente año, solicitando realizar nuevamente una búsqueda de la información solicitada, al respecto se procede a levantar la siguiente acta: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*I. ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Se procede a realizar la revisión minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, en los términos siguientes: Reunidos específicamente en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, donde se encuentra el Departamento de Licitaciones, que ocupa en la planta alta del Palacio Municipal, el C. Omar Lozano Fierro, quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Licitaciones, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información relativa a: 3.- “Contratos de servicios con la razón comercial/ Run Oaxaca”. 6.- “Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea”; para ello, se tuvo a la vista un equipo de cómputo con número de serie CS01148995 modelo LENOVO, con número de inventario OAXM5150160006211, bajo resguardo del C. Omar Lozano Fierro, Jefe de Departamento de Licitaciones, y por ser el equipo de cómputo en la que se almacenan los archivos e información digital, respecto de las funciones que realiza este departamento, como es la elaboración y resguardo de la información relativa a los contratos, se procedió abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a: documentos y oficios de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, licitaciones, contratos existentes, sin embargo, en ninguno de estos archivos abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico a: 3.- “Contratos de servicios con la razón comercial/ Run Oaxaca”. 6.- “Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea”; situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Enseguida, y por encontrarse en el mismo edificio las oficinas que ocupan el Departamento de Licitaciones, el C. Omar Lozano Fierro, Jefe del Departamento de Licitaciones, hace uso de la voz en el sentido de manifestar que tiene bajo su resguardo un archivero con las siguientes características: archivero de madera con cuatro puertas y sin número de inventario, mismo que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento propios del Departamento, se procedió a revisar cada uno de los recopiladores y folders existentes en formato físico que obran en el archivero descrito anteriormente, en el cual los documentos existentes, corresponden a oficios, contratos diversos, sin embargo, en ninguno de estos recopiladores y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico respecto del: 3.- “Contratos de servicios con la razón comercial/ Run Oaxaca”. 6.- “Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea”; lo cual es corroborado por los servidores públicos que intervienen como testigos en la presente acta de búsqueda de información; en tal virtud, los ciudadanos que actúan en el levantamiento de la presente acta, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman esta Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: 3.- “Contratos de servicios con la razón comercial/ Run Oaxaca”. 6.- “Contrato de servicios con la plataforma digital EVENBRITE que fue el medio para la inscripción y pago en línea”; por tanto, es de concluirse, que dicha información es INEXISTENTE. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar…Rúbricas.*

1. Por todo lo anterior, este Órgano Colegiado procede al análisis del cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023, en la que MODIFICA la respuesta de este Sujeto Obligado y se ordena realizar la declaratoria de inexistencia. En consecuencia, atendiendo a lo solicitado por el Director del Instituto Municipal del Deporte y el Secretario de Recursos Humanos y Materiales, como Unidades Administrativas del resguardo de la información, materia de la presente sesión, se pasa a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que conforme a las atribuciones que los artículos 72 fracción I y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le otorgan a este Órgano Colegiado, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis correspondiente y para el caso de que se encuentren plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinen la imposibilidad para entregar o generar la información, se exponga de manera fundada y motiva la inexistencia de la información solicitada, lo que sucede en el presente caso, de conformidad con el acta de búsqueda exhaustiva y la solicitud de declaración de inexistencia de parte del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - Que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000118, que dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023, en términos de lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado.

**TERCERO. –** El Instituto Municipal del Deporte y la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 y 150 y 151 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, respectivamente, como Unidades Administrativas responsables, realizó la búsqueda exhaustiva de la información a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada el veintidós de septiembre pasado, a través del acta de búsqueda exhaustiva de la información, se hace constar que la información relativa a: **CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA RAZÓN COMERCIAL I RUN OAXACA Y EL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON LA PLATAFORMA DIGITAL EVENBRITE QUE FUE EL MEDIO PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO EN LÍNEA DEL PRIMER MEDIO MARATÓN DE LA CIUDAD DE OAXACA POR EL 491 ANIVERSARIO DEL AÑO 2023”*.*** no fue localizada y en consecuencia, solicita **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por lo tanto, este Órgano Colegiado, de conformidad a los antecedentes, fundamentación, motivación, así como el acta de búsqueda exhaustiva de la información y considerandos que anteceden, se procede a emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**I.-** **SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** a que se refiere el considerando tercero de la presente acta, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 20117323000114, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el R.R.A.I. 0581/2023, respecto de la información concerniente a: **CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA RAZÓN COMERCIAL I RUN OAXACA Y EL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON LA PLATAFORMA DIGITAL EVENBRITE QUE FUE EL MEDIO PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO EN LÍNEA DEL PRIMER MEDIO MARATÓN DE LA CIUDAD DE OAXACA POR EL 491 ANIVERSARIO DEL AÑO 2023.**

**II.- NOTIFÍQUESE** la presente acta en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0581/2023, al Recurrente y al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, y publíquese la misma en el Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las trece horas con quince minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia, misma que se firma al calce y margen por los integrantes que en ella intervinieron.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ. C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CÓRTEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA. PRIMER VOCAL.**

**C. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR. C. FRANCISCO CARRERA SEDANO**

**SEGUNDO VOCAL. COMISARIO.**